

**I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PATENTES COMERCIALES**

DECRETO ALCALDICIO N° 604915,

LA CISTERNA,

03 DIC. 2014

VISTOS: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

TENIENDO PRESENTE: 1.- Que mediante Memorandum N° 308 de fecha 25 de Noviembre del 2014, El Director de Administración y Finanzas informa que en fiscalización realizada por el Departamento de Inspección a la propiedad ubicada en : **Santa Clara N° 63**. Se pudo constatar que trabaja Sin Patente Municipal.

2.- Que en virtud de lo expuesto debe decretarse la clausura inmediata de esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 58° de la Ley N° 3.063 sobre rentas municipales.

D E C R E T O :

PROCEDASE A LA CLAUSURA de la actividad comercial desarrollada en **Santa Clara N° 63**, en atención al punto N° 1 del presente Decreto.

**NOMBRE : EMPR. POBLETE HERMANO SPA.
DIRECCION : SANTA CLARA N° 63
GIRO : LAVADO DE AUTO ESTACIONAMIENTO
CAUSAL : SIN PATENTE MUNICIPAL**

De acuerdo al Art. N° 58 de la Ley de Rentas Municipales N° 3.063, la violación de clausura será sancionada con una multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, cada vez que se sorprenda el local abierto o ejerciéndose el giro

El departamento de Inspección procederá de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.



**PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAI ME MARTINEZ CONTANZO
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**